



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:746/2015

### DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°2979 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1994 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO Y ELIMINA DEL RNTFS.

Copiapo, 29/ 12/ 2015

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°4.601, de Caza, modificada en su texto por la ley N°19.473 de fecha 26 de septiembre de 1996; el D.S. N°5 de 1998 que fija el Reglamento de la Ley de Caza, y sus modificaciones; la Ley N°18.755, y sus modificaciones, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N°1600, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo señalado en la Resolución Exenta N°2433 de 27 de abril del 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N°437, del 21 de enero de 2013, sobre delegación de facultades en materia de Ley de Caza; y las facultades que invisto como Director Regional, en virtud de Resolución N°285 de 19 de agosto de 2015.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Exenta N°2979 del fecha 22 de noviembre de 1994, de la Dirección Regional de Atacama del Servicio Agrícola y Ganadero, inscribe en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre (RNTFS) al Parque Municipal de propiedad de la I. Municipalidad de Chañaral.
2. Que, según consta en carta presentada al Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama, por parte del Alcalde de la I. Municipalidad de Chañaral, Sr. Hector Volta Rojas, se informa la necesidad de hacer entrega al SAG del ejemplar macho de la especie guanaco (*Lama guanicoe*) por razones de nuevas políticas municipales de salud pública y de bienestar animal, que hacen insostenible su mantención en sus actuales dependencias.
3. Que, de acuerdo a Acta de Fiscalización o Verificación N°5094 de fecha 15 de mayo de 2015, de la oficina sectorial Copiapó, se verifica la muerte por causas naturales del ejemplar macho de guanaco dada su avanzada edad. Asimismo, se constata que el establecimiento Parque Municipal no registra mas ejemplares de la especie individualizada anteriormente.

#### RESUELVO:

1. **PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°2979 de fecha 22 de noviembre de 1994 de la Dirección Regional de Atacama del Servicio Agrícola y Ganadero, en mérito de lo señalado precedentemente en los considerandos dos y tres.
2. **SEGUNDO: ELIMINESE** del Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, al Parque Municipal de propiedad de la I. Municipalidad de Chañaral, inscrito mediante Res. Ex. N°2979 de fecha 22 de noviembre de 1994.

ANOTESE, NOTIFICASE Y COMUNIQUESE

**JUAN CARLOS VALENCIA BUSTOS  
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA -  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

JAC/CSM/CMG

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Ema Makarena Alvarez Marin - Oficina de Partes Administración y Finanzas Región de Atacama - Or.III
- Cristian Rafael Sotomayor Meyer - Profesional Apoyo Gestión Ambiental Unidad de Protección de Recursos Naturales Renovables Región de Atacama - Or.III
- Carla Lorena Montiel González - Encargada Regional Unidad Jurídica Región de Atacama - Or.III
- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Patricia Verónica Cáceres Díaz - Encargada Sectorial Recursos Naturales Renovables Oficina Sector Copiapó - Or.III
- Hector Volta Rojas Ilustre Municipalidad Chañaral

Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Chacabuco N°546, Edificio Copayapu, Depto. 41



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1512.acepta.com/v01/a0ccd60b8cbfa2460abe439fe4e566158bb9ead6>